

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL TAMBO-CAUCA

**AUTO CIVIL N° 1064**

**Proceso N° 2019-00361.**

**Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.**

**Demandado: Diego Armando Erazo Fajardo**

El Tambo, Cauca, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El Doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELAZQUEZ, actuando en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido en contra del señor DIEGO ARMANDO ERAZO FAJARDO, en escrito que antecede presenta Renuncia del poder otorgado, igualmente, que la parte demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto y honorarios.

Dicha solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto por el Art. 76 del C. G.P., en consecuencia, el Juzgado,

**D I S P O N E**

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el Dr. HARRY FRANCISCO GAMBOA VELAZQUEZ, identificado con la cedula 94.425.079 expedida en Cali, con T.P. N. 100.242 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del proceso Ejecutivo singular seguido en contra de Diego Armando Erazo Fajardo, por reunir las exigencias que reclama el art. 76 el C.G.P.

SEGUNDO.- ADVERTIR al profesional del Derecho que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto y se haga saber al poderdante dicha renuncia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read "Ana Cecilia Vargas Chilto".

ANA CECILIA VARGAS CHILITO